

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información pública de parte de la señora [REDACTED] quien requiere obtener: Copia fiel e íntegra del expediente laboral como empleada de la Presidencia de la República.
2. Mediante resolución de fecha dieciocho del mes y año que transcurre, el suscrito admitió e inició el trámite de acceso a datos personales.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Sobre el procedimiento de acceso a datos personales.

Como parte del procedimiento de acceso a datos personales, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de este ente obligado la documentación consistente en "Copia fiel e íntegra del expediente laboral de la señora [REDACTED]". En su respuesta, al citado memorándum la funcionaria remitió la información pretendida por la peticionaria. Por lo que, resulta procedente su entrega mediante documento anexo a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de datos personales presentada por la señora [REDACTED]
[REDACTED]
2. *Entréguese* la información requerida por medio de documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública